



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE

Abancay,

13 MAYO 2021

VISTO:

Oficio N°017-2021-GR-APURIMAC/OCAL, Informe N°376-2021-GRAP/DRADM.OF.RR.HH Y E, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 190°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del sector público, Manual Normativo de personal N°003-93-DNP, aprobado con Resolución directoral N°001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N°27056, Ley de creación del seguro social de salud (ESSALUD) y el Decreto supremo N°009-97-SA, reglamento de la ley N°26790, ley de modernización de la seguridad social en salud, modificada mediante Ley N°2791 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, mediante Oficio N°006-2019-GR-APURIMAC/OCAL de fecha 22 de enero del 2019 la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima emite opinión favorable sobre rotación de servicios de la servidora nombrada **RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER** a la Oficina de Coordinación Administrativa Lima.

Que, mediante Oficio N°017-2021-GR-APURIMAC/OCAL de fecha 25 de enero del 2021 la Oficina de Coordinación administrativa Lima del Gobierno Regional de Apurímac, acepta la solicitud de rotación de la trabajadora Ruth Rosario Sucapuca Valer para el año fiscal del 2021 en la Oficina de Coordinación Administrativa Lima.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones señala que las acciones administrativas para el desplazamientos de los servidores de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Artículo 78° del citado Reglamento, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo;

Que, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades que desarrolla la Oficina de Coordinación Administrativa Lima, por necesidad institucional es necesario efectuar la reubicación por rotación de la servidora Ruth Rosario Sucapuca Valer, manteniendo su categoría y nivel remunerativo correspondiente;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, su modificatoria Ley N°27902, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°090-2021-GR.APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a partir del mes de enero del 2021 por necesidad institucional, la rotación de la servidora Ruth Rosario Sucapuca Valer a la Oficina de coordinación Administrativa Lima, manteniendo su categoría y nivel remunerativo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar a la interesada para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ABG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**